

NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO D.T.D. 041/2018 Propuesta de reintegración los niños
ambos de apellidos Presentación del caso
para resolver la solicitud los C.
efecto de obtener la custodia de sus nietos los niños
ambos de apellidos

ANTECEDENTES

Edad: 04 años
06 años

Carpeta de Investigación: 003132/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 17 de enero de 2018

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 072/2018

Delito: Maltrato

Generador de Violencia: A quien resulte responsables (ambos padres de se encuentran involucrados en la C. I.)

Nombre de los Progenitores:

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de los niños
ambos de apellidos con sus abuelos los C
en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, emite opinión a favor que consiente la reintegración de los niños
ambos de apellidos, por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-010/2018.

Se presenta propuesta de asignación del adolescente

con los

Que según consta en el expediente SA-010/2018, con fecha 27 (veintisiete) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho) se emitió certificado de idoneidad suscrito por la Lic. Baibina Villa Martínez, en su carácter de



Ciudad Niñez

NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a favor de los solicitantes de adopción los C

Una vez que el proceso de empatía entre el adolescente y el matrimonio resulto favorable y una vez que el adolescente antes mencionado manifestó que quiere ser adoptada por la C. / estos a su vez manifestaron su deseo de iniciar el proceso de adopción; es por lo que se propone se asigne al adolescente favor del matrimonio.

PUNTO DE ACUERDO. Opinión a favor de la asignación de C. por lo que los solicitantes deberán iniciar a la brevedad los trámites jurisdiccionales de adopción para que los menores de edad se integren de pleno derecho a las familias adoptantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 28, 29 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como 25, 26 y 27 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.
OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y
CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A DOS FOJAS UTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 31 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS